



162

Puerto

Gregorio Cabrado, vecino Abamil de esta Villa y
Precedor de varias fincas ligadas y vinculadas q. su
instituidor Cayar Martin Romero de este domicilio
como se avercota del asunto testimonio de posesion
que accepto presento y juro, y del que juro esta la fe
que brite se me devolvera para los usos que me con-
vengan, ante V. los Vros Alcades D. Alfonso Puvio
Presidente e individuos que componen la Junta de
intervencion del Visito Pio establecido por el expre-
sado instituidor, en el modo y forma que mejor visto
y mas conforme sea, y salva las protestas y reser-
va ordinaria yaverico y dijo. Fue en el año pasado
mil seiscientos cincuenta y cinco el antedicho Cay-
ar ^{Martin} Romero fundo de sus bienes, un Visito Pio, ha-
ciendo varios ^{tos} llamam. y vinculadas que se registraron
en la ^{tos} fundacion que se otorgo en diez y



y nueve de Junio de dicho año G. el oficio del
Escribano Jeronimo Carrillo =

En una de sus clausulas
nombró por depositario y Afiliado del con-
te de Posita a Andre Martin su sobrino
hijo de Alfonso Martin al qual, le mandó la
parte de trigo que tuvo a bien disponer por su
trabajo: e igualmente le mandó el usufructo
de una haza de cuarenta fanegas en la Majo-
nera, lindante con otra suya, otra haza en la
misma majonera entre casa sola y camino de
Vieña; una huerta con seis olivas en la Cetada,
que titulan del ettoral; y otra haza en el p
consario con cinco corrales, todo solo en usufr-
ucto, juntam^{te} con la ciperada tercera parte de
trigo que le tocare: y por fallecimiento del re-
ferido Andre Martin, sucedan con dichos appe-
rechamientos y usufructo de la casa en esta lloca-
cion, y las quatro fincas que quedan referidas, en
el mismo oficio del depositario y Afiliado, sus hijos
preferiendo el mayor al menor y el varon a la
hembra, y en su fin y muerte sus descendientes



en la misma forma in infinitum; en otra clausu-
la, el expresado Gaspar Martin Romero ordenó que
al citado Andrés Martin, le legaba y le dejaba
como vinculado un obivar que tenia con la tierra
calina of. esta á la linde con el camino de San Sie-
ves, una hara suya y hered. de Juan Paliante con
cargo de que á la Lampira de Santo Sacramento de esta
Parroquia le diese ^{dos} a. de aceite; y con semejante
gravamen sucediesen en su goce sus hered. y descend. ^{de}
Citada finca, obivar, casa, tres Haras, y
la huerta redondeada y señaladas como quedan han
venido corriendo de unos en otros hered. y descend. ^{de}
agraciados Andrés Martin: mi abuelo Anton Cal-
lado, mi padre Josef, lo han usufructuado con seme-
jante ^{de} cargo como descend. ^{de} del dho Andrés Martin;
tan luego como falleció mi dho P. Josef, como hijo ma-
yor solista se me confirió la B. Venida de ante
citada vinculación y sin contradicción de persona alguna

na, me se confirió con acuerdo de Aseores como se
acredita del testim.^o que sup^o presentado:
y cuando me hallaba en el yca y ob-
tencion, he sido sorprendido con el decreto q.^o
en diez y nueve del corr.^{te} se me notorio mandan-
dome que cesase y rindiere cuenta a un me-
bro Adm.^o que se ha elegido =

Semejante decreto como antilegal y tend.^o a
depojarme de la posesion que legitimam.^{te} ten-
go sin haber sido oido ni vencido en juicio, debe
reponerse o revocarse p.^o contrario imperio o lo-
mo mas haya lugar en conformidad a una de las
leyes N.^o vijente en la materia, y reintegrarme
restituido que sea a la posesion de todas las co-
sas que se me han hecho ganar, y p.^o q.^o ante
verifique y con la protesta de q.^o en caso contrario
cuidare en queja al Sr. Subdelegado del yca =

A W. pido y sup.^o q.^o habiendo por presentado este decreto
con el vis.^o de la orden de referencia, se le ha mandado
la reposicion o revocacion del Decreto ejecutivo N.^o
acompañandome ante omnia en la posesion de todas
las fincas, y de lo contrario reitono la protesta que queda
hecha; y en el fin.^o q.^o con costas pido, para lo suces.^o de
Gregorio Cabraza Sr. D. Antonio Cervera
Hon.^o Sr. N.^o 307 de Muro

Decreto. J. Luis q.^o esta pte. acredita con Documentos fehacientes



tes las fincas de pertenencia al Teniente de Justicia se pro-
veherá; p.º q.º la Junta las encuentre como agregadas a Referid
visto en las ultimas cuentas p.º el Depositario de este Juan
Juan.º Cabrad; Pongase a continuación la Nota q.º solicita
y fho. que sea devueltos el fho.º de posesión presentada
p.º que se el haga el uso q.º le combenga. Así lo acordaron mandan-
do y firmaron los señ.ºs. compñes. la Junta de Visto de es-
ta V.º de N.º de Mayo en ella y Junio veinte y dos de
mil ochoc.º treinta =

E. Alfonso M.º D.º Gran.º can.º En Señal + del.º fho.º de
Rubio Camacho Dico Damián Manchón

Presente fui
Juan Vicente
Guzmán

Nota.º En la misma N.º acto segundo notifiqué; enanto lo incumba
del preced.º Decreto a Gregorio Cabrad de este domi.º en su
persona qued.º certificado =

Guzmán

Nota.º p.º el inf.º fiel de fho.º. Certifico tengo a la Vista, un
testimonio de posesión de varias fincas vinculadas

Don Gaspar Alonso, Romano, del que resulta q' en
diez y ocho de Dic. de mil ochoc. Veinte y
tres, tomé posesion de esta Vinculacion
Gregorio Cahad de este donic. p' Madefuncion
de su Padre Jori Cahad y p'alm. te en una hered
heredada q' hay frente del Vollo, la qual
fue dada p' el Alcalde de aquel año Lorenzo
Camacho y Velasco, con acuerdo de su Mor. el
Dn. D. Juan de Paula Truño, y en ella
la Tomó, Real Corporal Velasco, y á nombre
de las dhas fincas q' tiene Dho. Vinculo, quieto
y pacificam. te sin contradiccion ni reclamacion
de persona ^{alg.} a la q' asistieron p' Dho. Man. Gil
Miquel Carrasco y Nicano Ther. y Dho. Jodini?
se halla en un fol. del Libro cuarto mayor del
año pasado de mil ochoc. Veinte y cinco, dada p'
el Dho. Ayuntamiento (o sea fidei com.) Gregorio
Perez, y en confirmacion firmada p' el Alcalde
de el mismo año de veinte y cinco Lorenzo Camá
cho y Velasco, su fha. lieta de su. de precidad año;
y p' que corrite incumpli. te de lo mandada
porigo la presente que firmo, haciendo
tambien el Gregorio Cahad, en prueba
de el Dho. de citad Testimonio de Pres.



Se le entregue p.^a el vno que le compete. Pstano
veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta
Preubi.

Gregorio Calzada

Juan Vicente
German